## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

**N/A**

## 2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | | Funcionamiento | X |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 1058
**Fecha de Expedición:** 21 de marzo de 2024
**Número de solicitud:** 1183
**Rubro:** 2.1.2.02.02.008.04
**Valor:** 84.094.920
**Proyecto** (si aplica)**:** No aplica

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

*Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contrato de consultoría _____ | Contrato /convenio interadministrativo _____ | Contrato de suministro _____ | Contrato de compraventa _____ | Contrato de prestación de servicios profesionales _____ | Contrato de prestación de servicios de apoyo _____ | Contrato de ciencia y tecnología _____ | Contrato impulso actividades de interés público _____ |
| Convenio de asociación _____ | Convenio de cooperación _____ | Seguros _____ | Acuerdo Marco de Precios _____ | Agregación de Demanda _____ | Grandes Superficies _____ | Otro ___X___ ¿Cuál? Prestación de Servicios | |

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe de contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo institucional, según el artículo décimo sexto, las cuales son:

1. Definir los lineamientos y políticas en materia de Gestión del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la Administración Central. 2. Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional. 3. Participar en el Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA y coadyuvar en su implementación y fortalecimiento. 4. Administrar los recursos físicos de la entidad teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin. 5. Direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. 6. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la adquisición oportuna de bienes y de prestación de servicios requeridos por las dependencias para su operación. 7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición. 8. Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridas por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia 13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los

sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, por medio del Decreto anteriormente mencionado en el numeral 11 del artículo décimo octavo se le asignó a la subsecretaría De Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales la función de proporcionar de manera oportuna y resolutiva, a las diferentes dependencias, los servicios generales a que haya lugar para responder a sus necesidades en cumplimiento de los procesos y misión institucional.

## 6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

Como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, específicamente en el Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2024 y se dictan otras disposiciones". donde a través del artículo 10º se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

"ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Asimismo, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

"(...) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa"

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 350 del 21 de diciembre del 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Delégase en los Secretarías de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira, la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su

presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y post-contractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial".

Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establecen que procederá la contratación directa cuando se trate de los contratos o convenios interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos (...)".

## 6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de Palmira valle, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

La Secretaría de Desarrollo Institucional, por medio de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, tiene como Misión entre otros, "ejecutar los procedimientos y planes en materia de administración, mantenimiento, protección y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales que son propiedad del municipio ". Todo de conformidad con el numeral 10 del artículo 18 del Decreto 213 de agosto de 2.016, "Por la cual se adopta la Estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"

Necesidad esta, que hace parte del Plan de desarrollo Municipal "PALMIRA PA'LANTE 2020-2023", dentro del proyecto 2000095, actividad No. EJECUTAR EL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL PARQUE AUTOMOTOR.

El artículo 50 de la Ley Ley 769 de 2002, señala que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad

Dentro de los bienes y servicios que son una necesidad común en la Administración Municipal se encuentra el mantenimiento correctivo del parque automotor, que garantice su funcionamiento mecánico en lo técnico, salvaguardando al personal y amigable con el medio ambiente, teniendo en cuenta que estos automotores no se encuentran en operación por tener fallas mecánicas, que no permiten su circulación

Es importante indicar que el Municipio requiere contar con un servicio especializado y confiable de un taller que pueda prestar el servicio de mantenimiento para los automotores del Municipio de Palmira o aquellos sobre los cuales tenga a cargo.

En ese sentido y en cumplimiento de sus funciones misionales e institucionales, el municipio de Palmira – Valle, Secretaria de Desarrollo institucional, requiere contratar una persona natural o jurídica que esté en la capacidad de realizar los mantenimientos correctivos de los vehículos de propiedad y al servicio de la alcaldía municipal de palmira y la adquisición de repuestos e insumos para el taller municipal, pues lo que se pretende es cumplir con las normas legales, procurar el mantenimiento, preservación y buen estado de funcionamientos de los automotores

Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecución del presente contrato ayudará a prevenir daños y deterioro de los automotores que se relacionan en el cuadro siguiente, datos aportados por la Subsecretaría de Gestión de Recursos físicos y Servicios Generales, garantizando niveles de seguridad, aseguramiento contra accidentes, desarrollo urbano y medio ambiente saludable para el bien de la población del Municipio, estableciendo que estos bienes muebles se encuentran en un estado donde se estipula un mantenimiento de manera prioritaria.

El supervisor del contrato presenta referencia de los vehículos, los cuales serán estipulados en el presente estudio y que, al momento, presentan fallas operativas, salvaguardando la operación tanto del vehículo como de los funcionarios estatales.

Si llegase el momento se requieren repuestos, deberá el contratista suministrarlos originales u homologados y no remanufacturados, con la previa aprobación del supervisor del contrato, para ello entonces el contratista deberá entregar a la entidad previamente las cotizaciones correspondientes de los establecimientos de comercio autorizados, este mantenimiento correctivo se efectuar en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir de la entidad requiera el servicio

| No | CANTIDAD | TIPO DE VEHICULO | AQUIEN ESTA ASIGNADO VEHICULO |
|---|---|---|---|
| 1 | 10 | MOTOCICLETAS | BATALLON CODAZZI |
| 2 | 2 | CAMIONETAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD |
| 3 | 2 | CAMIONETAS | SECRETARIA DE TRANSITO |
| 4 | 1 | CAMIONETA | RECURSOS FISICOS |
| 5 | 1 | CAMIONETA | DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE |
| 6 | 1 | CAMIONETA | DIRECCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES |
| 7 | 1 | AUTOMOVIL | DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES |

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 78181500 | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos | N/A |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO [ ]

| ID | CÓDIGOS | MODALIDAD | OBJETO | TIEMPO |
|---|---|---|---|---|
| **197** | 78181500 | **Mínima Cuantía** | "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA Y LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL TALLER MUNICIPAL" | **1 mes** |

**9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?**

SÍ [ ] NO [x]

## 10. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

## 11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 11.1 Objeto del contrato

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA Y LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL TALLER MUNICIPAL"

### 11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

### 11.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado para el presente proceso es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (84.094.920), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), el cual está sustentado en el valor promedio de las cotizaciones adjuntas y se deberá tener en cuenta esta cifra al momento de presentar su oferta en el SECOP II. Este valor tiene en cuenta los gravámenes, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales. De hecho, la Secretaría de Desarrollo Institucional no reconocerá suma alguna por impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

La entidad solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

No obstante, a lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud del contrato, a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

**Nota 1:** los proponentes deberán indicar en Secop II en la "Sección 4 – Cuestionarios – Oferta Económica", el mismo valor presentado por el proponente en el **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA -** , razón por la cual, si se llegaré a presentar alguna diferencia en Secop II, la Entidad modificará dicho valor en la plataforma y lo ajustará al valor de conformidad con lo presentado en el anexo enunciado, toda vez que será por este valor que se adjudicará el contrato que se genere del presente proceso de selección.

**Nota 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, esta no podrá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($84.094.920)** incluido impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

## 11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, en un único pago posterior a la prestación del servicio objeto de la contratación, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.
Para los pagos, el contratista deberá presentar

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la
Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

| Impuesto | Descripción | Rangos | Tasa impositiva | Regulación |
|---|---|---|---|---|
| PRO-UNIVALLE | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA | **2%** | Ordenanza 474-2017 |
| PRO-HOSPITALES | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato, antes de IVA | **1%** | Ordenanza 474-2017 |
| JUSTICIA FAMILIAR | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS. EXCLUIDOS PRESTACION DE SERVICIOS INFERIORES A DIEZ (10) SMMLV Y QUE SE SUSCRIBAN A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DE 2023 | Del valor del contrato y adiciones | **2%** | Acuerdo Municipal 076-06 de diciembre de 2023. |
| PRO-CULTURA | APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV | Valor total del contrato, antes de IVA | **1%** | Acuerdo municipal 064-2010 |
| PRO-DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato | **2%** | Acuerdo municipal 009-2020 |
| ADULTO MAYOR | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato | **2%** | Acuerdo Municipal 058 del 02 de diciembre de 2022 |

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

### 11.5 Lugar de ejecución del contrato

Se ejecutará en las instalaciones ofertadas por el contratista, dentro del municipio de Palmira, zona urbana.

### 11.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta, los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del mismo.

2. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo solo a los vehículos que son de propiedad al municipio de Palmira o que estén a cargo con previa autorización del Supervisor del contrato (orden de trabajo física o digital), bajo los lineamientos técnicos y condiciones presentadas en su oferta, incorporados al contrato.

3. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos sujetos del presente objeto; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

4. Atender en las Instalaciones de la ALCALDÍA DE PALMIRA los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento deberá realizarse sin costo alguno para la entidad.

5. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la alcaldía de Palmira.

6. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por Secretaría de Desarrollo institucional

7. El Contratista garantizará el desplazamiento de los automotores (si es necesario), con personal idóneo para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tránsito vigentes.

8. El proponente deberá presentar las especificaciones del costo y la calidad (original u homologado) de los repuestos.

9. El contratista deberá especificar el tiempo de reparación o entrega del vehículo, el cual no podrá ser superior a un (1) día, contados a partir de la autorización del Supervisor para dicha intervención.

10. El contratista que prestará el servicio de mantenimiento correctivo deberá establecer por cada uno de los vehículos intervenidos una hoja de vida donde se identifique fecha de ingreso, fecha de salida, valor incluido IVA por repuesto suministrado y trabajo realizado, los datos generales del automotor, como lo son la clase, placa, marca, No. motor, No. chasis, capacidad, cilindrada, color, modelo, tipo de combustible; además de poder llevar un consecutivo mediante fecha, Kilometraje registrado y documento referenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los vehículos tanto en el mantenimiento preventivo como correctivo (si aplica), nombre del mecánico que atendió el servicio y de la persona quien lo recibe. Esta información debe ser entregada a la Entidad para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

11. El contratista deberá llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.

12. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato respecto de cada vehículo señalado en el alcance del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Palmira, no asumirá ningún costo adicional.

13. El contratista no podrá exceder el valor total de facturación establecido en el contrato.

14. El contratista deberá emitir la facturación de cada vehículo.

15. Contar con una póliza de seguros responsabilidad civil extracontractual que ampare situaciones tales como siniestros que se llegaren a presentar de algún automotor perteneciente o a cargo de la Alcaldía de Palmira.

16. El representante legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.

17. Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo.

18. Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean nuevos, originales u homologados, de buena calidad indicando la garantía del fabricante. Su precio no puede exceder la lista de precios establecidos en el caso del vehículo tipo camioneta que se menciona en el presente proceso, por corresponder a los valores históricos y vigentes, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados por el fabricante con la debida aprobación de la entidad; no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.

19. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales y/u homologados de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de los automotores que lo requieran.

20. El Contratista deberá garantizar un inventario de repuestos o la disponibilidad inmediata de los repuestos a emplear, que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no

mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del Supervisor.

21. Entregar al supervisor del contrato en medio digital, en archivo Excel y en forma impresa, relación de los servicios de mantenimiento prestados durante el contrato, el cual debe indicar, fecha y hora del servicio, placa del vehículo al que le fue prestado el servicio, valor del servicio y firma del funcionario que recibe el servicio.

22. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

23. Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato.

24. Permitir a quien delegue el supervisor del contrato, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo por parte de la Entidad.

25. El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

26. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.

27. El contratista que por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una falta a las normas de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.

28. El contratista se compromete al suministro de los repuestos estipulados para cada uno de los vehículos, los cuales deben ser marcados con el número de la placa del vehículo, a fin de autenticar su garantía.

29. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

30. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

31. Todas las piezas automotrices retiradas para cambio por avería o desgaste deberán ser relacionadas en un listado con los datos de vehículos y acompañados del registro fotográfico a la entidad como evidencia del cambio o reemplazo y servicio prestado.

32. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de estos.

33. Cumplir con las normas de Bioseguridad, Seguridad Industrial y Ambiental en la respectiva prestación del servicio. Contar los certificados de cámara de comercio con el objeto especifico de taller especializado, con normas ambientales RESPEL y con certificaciones técnicas de los mecánicos destinados a la prestación del servicio

**11.7 Obligaciones generales del contratista**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.

4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.

5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.

6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad

7. Si en el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe desplazarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palmira, estas correrán por su cuenta, el Municipio no reconocerá valor alguno

por ellas, además deberá dotarse y acudir a los lugares requeridos, con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19.

8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

10. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.

11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.

15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

16. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

18. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

19. El contratista deberá tener presente que para la ejecución del contrato debe dar cumplimiento en lo que respecta a la siguiente normatividad ambiental:

    - Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

    - Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

    - Resolución 0372 Minambiente de 2009, modificada parcialmente por la resolución 0361 del 03 de marzo de 2011"Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones".

    - Resolución 1446 Minambiente de 2005 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0415 de 1998 que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma".

    - Resolución 1326 Minambiente de 2017 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

NOTA: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura, la certificación mediante la cual se evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.

20. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

21. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

### 11.8 Obligaciones del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendientes a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.

2. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos sujetos del presente objeto.

3. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

4. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024, expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

*"(...) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2024, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2023, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)*

*De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:*

| | |
|---|---|
| *LICITACIÓN* | *> A 650 SMLMV > $ 845.000.001* |
| *MENOR CUANTÍA HASTA* | *HASTA 650 SMLMV = $ 845.000.000* |
| *MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)* | *<=65 SMLMV <= $ 84.500.000 (...)".* |

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

### 12.1 LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 y PARAGRAFO del art. **2.2.1.2.1.5.2.**, del decreto 1082 de 2015, concordante con el art. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Ibidem, este proceso tendrá una convocatoria para limitarla a MIPYMES territoriales con domicilio y/o sucursal en el municipio de Palmira (Art. 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem), por lo cual se debe cumplir con los requisitos del art. 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

## 13. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

### 13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica.

**N/A**

## 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## 14.1. FORMATO VERIFICACIÓN TÉCNICA - ANEXO 7

El proponente deberá suscribir el Anexo 7 Formato de Verificación Técnica firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas del presente documento, el objeto contractual, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

## 14.2 REQUISITOS TECNICOS QUE DEBE CUMPLIR DENTRO DEL ANEXO 7

Para prestar el servicio mantenimiento correctivo de los vehículos a cargo de la Alcaldía Municipio de Palmira, el proponente debe presentar dentro de su propuesta

- Certificar que se compromete a suministrar idoneidad, originalidad y homologabilidad de los repuestos que se sean insumos para los mantenimientos correctivos de los automotores, requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo,
- Certificar que se compromete a Disponer del servicio de grúa las 24 horas y siete días a la semana
- Certificar que se compromete a Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la Alcaldía Municipio de Palmira
- Certificar que se compromete a Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del contrato
- Certificar que se compromete a Disponer de los equipos repuestos, herramientas, y logística necesaria para la ejecución del contrato
- Certificar que se compromete a Contar con personal idóneo para la ejecución del contrato

## 14.3. AREA DE TRABAJO:

El taller o talleres del proponente deberán encontrarse ubicados en el casco urbano del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), para prestar el servicio de mantenimiento correctivo, con área de trabajo y equipos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

El proponente debe contar con instalaciones de taller de propiedad del proponente o arrendatario, demostrado mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento, según corresponda el caso. Lo anterior en aras de evitar la subcontratación total que elevaría los costos del servicio.

El proponente debe presentar una certificación firmada y relacionada con las instalaciones deben cumplir con las siguientes características mínimas,

- El o los talleres ofertados deben de estar totalmente cerrados y cubiertos para garantizar la seguridad e integridad de los vehículos. No se permite la utilización del espacio público y se deben respetar las normas del código de policía, especialmente aquellas relacionadas con la protección del espacio público,

- El área operativa o útil de trabajo debe estar claramente demarcada.
- El proponente debe ofrecer lugares adecuados que cumplan con todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal como para los bienes objeto de la contratación, en consecuencia, las instalaciones ofertadas deben contar con cámaras de vigilancia funcionando.
- Además, se debe garantizar que en el área administrativa se atiendan de manera oportuna y adecuada los requerimientos de la Alcaldía del Municipio de Palmira.
- Deberá contar con área o centro de acopio RESPEL debidamente señalizada.
- Área de 04 puestos de trabajo para vehículos.
- Área de 03 puestos de trabajo para motocicletas con sus respectivos bancos de trabajo, con su red neumática y debidamente demarcados.
- Área de almacén de repuestos para vehículos automotores, con un inventario de repuestos disponible para la ejecución del contrato.
- Área de almacén de repuestos para motocicletas, con un inventario de repuestos disponible para la ejecución del contrato.

## 14.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO CON EL QUE DEBE CONTAR EL PROPONENTE:

| Nro | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Equipo de alineación | 1 |
| 2 | Equipo de montallantas | 1 |
| 3 | Balanceadora de llantas | 1 |
| 4 | **Rectificadora de campanas y discos | 1 |
| 5 | **Rectificadora de rines | 1 |
| 6 | Elevadores de columna hidráulica | 3 |
| 7 | Dispensador neumático de aceites | 1 |
| 8 | Cargador de batería | 1 |
| 9 | **Cámara de pintura presurizada (Por ser equipos de poco uso en el área de latonería y pintura, se acepta un convenio comercial) | 1 |
| 10 | Equipo de diagnóstico, reparación y sincronización electrónicos para el análisis y aplicación de mantenimiento automotriz | 1 |
| 11 | Equipos y herramientas para reparación general de automotores | 1 |
| 12 | Equipo de Soldadura | 1 |
| 13 | Compresores | 1 |
| 14 | Prensa Hidráulica | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 15 | Valvulinera y Engrasadora Manual o Automática | 1 |
| 16 | Pistolas Neumáticas | 1 |
| 17 | Presurizador sistema de refrigeración | 1 |
| 18 | Escáner | 1 |
| 19 | Probador de Baterias | 1 |
| 20 | Equipo Lavador de inyectores | 1 |

### 14.5. Personal mínimo requerido

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones, **las cuales deberán ser acreditadas con los documentos necesarios aportados con la oferta:**

| PERSONAL | ESTUDIOS | CANTIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| JEFE DE TALLER | Ing mecánico o Técnico en mecánica automotriz | 1 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA JEFATURA DE TALLERES |
| MECANICO DE PATIO | Mecánico general o mecánico de motores | 1 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MECANICO |
| MECANICO GENERAL | Mecánico general o mecánico de motores (Curso de participación de mecánico general) | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MECANICO |
| MECANICO ESPECIALIZADO EN MOTOS | Curso o capacitación como técnico en mantenimiento de motocicletas | 6 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MECANICO DE MOTOCICLETAS |
| ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ | Curso o capacitación en electricidad automotriz | 1 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ELECTRICISTA |
| ALINEADOR – BALANCEADOR | Capacitado en mecánica | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO BALANCEADOR |
| LATONERO Y PINTOR | Curso o capacitación en latonería o pintura | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO LATONERO |

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Hojas de vida
- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

**NOTA 1.** Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

**NOTA 2.** En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

**NOTA 3:** Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

**NOTA 4:** Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

**NOTA 5:** La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

**NOTA 6:** La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

**NOTA 7:** Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

## 15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptara la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar

las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

| **FACTORES HABILITANTES** | |
|---|---|
| *CAPACIDAD JURÍDICA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *CONDICIONES DE EXPERIENCIA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS* | *Habilitado/No habilitado* |

**NOTA 1:** Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

**NOTA 2:** La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

**NOTA 3:** En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

**NOTA 4:** En caso de que se presente algún tipo de falla en el SECOP II, el interesado deberá verificar en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II[1] el procedimiento a seguir.

La Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia informa que en caso de presentarse algún tipo de falla en el SECOP II y de acuerdo a lo indicado en el Protocolo de indisponibilidad indica los siguientes correos electrónicos para lo correspondiente ventanillaunica@palmira.gov.co,

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

### 15.1 Capacidad jurídica

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

### 15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la Oferta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

---

[1] PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co)

### 15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el

NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:
"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2.**

### 15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal el cual debe de ser la ciudad de Palmira y/o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se certifique que el objeto social guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección a prestarse en la ciudad de Palmira.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

### 15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### 15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

### 15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de

ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

**15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS REDAM.**

**A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, ocasiona la inhabilitación de la oferta.

**E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**15.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: La Alcaldía del Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta

### 15.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

## 15.2 EXPERIENCIA (ANEXO 5)

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas.

La experiencia acreditada deberá ser conforme al objeto o actividades del presente proceso de selección requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA.

### 15.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y liquidados que sumados den igual o superior al valor del presupuesto oficial.

   La experiencia que se acredite deberá ser de mantenimiento de motocicletas de vehículos automotores que sumados den igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

B. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO UNO (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se encuentre **conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.**

La sumatoria de los valores totales ejecutados (si aplica, incluido IVA) en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

C. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

**NOTA:** Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

F. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

**NOTA 1:** La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 2.** Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

**NOTA 3**. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo

se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO MONTO | MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008 | $461.500 |
| Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009 | $496.900 |
| Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 | $515.000 |
| Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 | $535.600 |
| Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012 | $566.700 |
| Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 | $589.500 |
| Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 | $621.000 |
| Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 | $781.242 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 | $1.300.000 |

### 15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### 15.2.1. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

**NOTA 1:** Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**NOTA 2:** Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

**NOTA 3**: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

## 16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 16.1. FORMATO VERIFICACIÓN TÉCNICA - ANEXO 7

El proponente deberá suscribir el Anexo 7 Formato de Verificación Técnica firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas del presente documento, el objeto contractual, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

### 16.2. REQUISITOS TECNICOS QUE DEBE CUMPLIE DENTRO DEL ANEXO 7

Para prestar el servicio mantenimiento correctivo de los vehículos a cargo de la Alcaldía Municipio de Palmira, el proponente debe presentar dentro de su propuesta

- Certificar que se compromete a suministrar idoneidad, originalidad y homologabilidad de los repuestos que se sean insumos para los mantenimientos correctivos de los automotores, requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo,
- Certificar que se compromete a Disponer del servicio de grúa las 24 horas y siete días a la semana
- Certificar que se compromete a Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la Alcaldía Municipio de Palmira
- Certificar que se compromete a Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del contrato
- Certificar que se compromete a Disponer de los equipos repuestos, herramientas, y logística necesaria para la ejecución del contrato
- Certificar que se compromete a Contar con personal idóneo para la ejecución del contrato

### 16.3. AREA DE TRABAJO:

El taller o talleres del proponente deberán encontrarse ubicados en el casco urbano del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), para prestar el servicio de mantenimiento correctivo, con área de trabajo y equipos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

El proponente debe contar con instalaciones de taller de propiedad del proponente o arrendatario, demostrado mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento, según corresponda el caso. Lo anterior en aras de evitar la subcontratación total que elevaría los costos del servicio.

El proponente debe presentar una certificación firmada y relacionada con las instalaciones deben cumplir con las siguientes características mínimas,

- El o los talleres ofertados deben de estar totalmente cerrados y cubiertos para garantizar la seguridad e integridad de los vehículos. No se permite la utilización del espacio público y se deben respetar las

normas del código de policía, especialmente aquellas relacionadas con la protección del espacio público,

- El área operativa o útil de trabajo debe estar claramente demarcada.
- El proponente debe ofrecer lugares adecuados que cumplan con todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal como para los bienes objeto de la contratación, en consecuencia, las instalaciones ofertadas deben contar con cámaras de vigilancia funcionando.
- Además, se debe garantizar que en el área administrativa se atiendan de manera oportuna y adecuada los requerimientos de la Alcaldía del Municipio de Palmira.
- Deberá contar con área o centro de acopio RESPEL debidamente señalizada.
- Área de 04 puestos de trabajo para vehículos.
- Área de 03 puestos de trabajo para motocicletas con sus respectivos bancos de trabajo, con su red neumática y debidamente demarcados.
- Área de almacén de repuestos para vehículos automotores, con un inventario de repuestos disponible para la ejecución del contrato.
- Área de almacén de repuestos para motocicletas, con un inventario de repuestos disponible para la ejecución del contrato.

## 16.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO CON EL QUE DEBE CONTAR EL PROPONENTE:

| Nro | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Equipo de alineación | 1 |
| 2 | Equipo de montallantas | 1 |
| 3 | Balanceadora de llantas | 1 |
| 4 | **Rectificadora de campanas y discos | 1 |
| 5 | **Rectificadora de rines | 1 |
| 6 | Elevadores de columna hidráulica | 3 |
| 7 | Dispensador neumático de aceites | 1 |
| 8 | Cargador de batería | 1 |
| 9 | **Cámara de pintura presurizada (Por ser equipos de poco uso en el área de latonería y pintura, se acepta un convenio comercial) | 1 |
| 10 | Equipo de diagnóstico, reparación y sincronización electrónicos para el análisis y aplicación de mantenimiento automotriz | 1 |
| 11 | Equipos y herramientas para reparación general de automotores | 1 |
| 12 | Equipo de Soldadura | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 13 | Compresores | 1 |
| 14 | Prensa Hidráulica | 1 |
| 15 | Valvulinera y Engrasadora Manual o Automática | 1 |
| 16 | Pistolas Neumáticas | 1 |
| 17 | Presurizador sistema de refrigeración | 1 |
| 18 | Escáner | 1 |
| 19 | Probador de Baterias | 1 |
| 20 | Equipo Lavador de inyectores | 1 |

### 16.5. Personal mínimo requerido

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones, **las cuales deberán ser acreditadas con los documentos necesarios aportados con la oferta:**

| PERSONAL | ESTUDIOS | CANTIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| JEFE DE TALLER | Ing mecánico o Técnico en mecánica automotriz | 1 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA JEFATURA DE TALLERES |
| MECANICO DE PATIO | Mecánico general o mecánico de motores | 1 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MECANICO |
| MECANICO GENERAL | Mecánico general o mecánico de motores (Curso de participación de mecánico general) | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MECANICO |
| MECANICO ESPECIALIZADO EN MOTOS | Curso o capacitación como técnico en mantenimiento de motocicletas | 6 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MECANICO DE MOTOCICLETAS |
| ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ | Curso o capacitación en electricidad automotriz | 1 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ELECTRICISTA |
| ALINEADOR – BALANCEADOR | Capacitado en mecánica | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO BALANCEADOR |

| | | | |
|---|---|---|---|
| LATONERO Y PINTOR | Curso o capacitación en latonería o pintura | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO LATONERO |

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía
- Hojas de vida
- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

**NOTA 1.** Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

El proponente deberá suscribir el Anexo 7 Formato de Verificación Técnica firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 12.1 del presente documento, el objeto contractual, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

## A) CERTIFICACIÓN SOBRE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal donde indique que dispone de las herramientas, tecnologías y maquinarias básicas y especializadas necesarias para la realización de los servicios a contratar, mencionando el nombre del elemento y la cantidad necesaria; los elementos de protección para su personal y el área de las instalaciones con registro fotográfico adjunto de los espacios, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por la empresa y en cumplimiento del marco normativo que regule dichos procesos en el sector automotriz.

## 16.6 DISPOSICIONES AMBIENTALES

La Alcaldía Municipal de Palmira requiere que los Proponentes deban realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas y fabricación de autopartes. Igualmente, que cuente con los respectivos permisos para la realización de estas actividades.

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar las siguientes certificaciones vigentes:

- Certificación de disposición de baterías según Resolución 372 de 2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones".

- Certificación de recolección y disposición de llantas, en el cual demuestre que cumple con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas, según Resolución 1326 de 2017 "Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones."

- Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma

- Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; en el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Por otro lado, cuando la disposición de los residuos peligrosos se vaya a tercerizar, el proponente debe enviar en su oferta, el contrato que certifique la relación entre las partes. Sumado a lo anterior, el proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los

residuos o desechos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos. .

### 16.5 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

## 17. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

## 18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales **1, 5, 7 y 8**, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

## 19. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la Alcaldía de Palmira, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término legal establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido para este proceso.

2. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.

3. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales, económicas y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en este proceso y sus anexos.

4. Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de los bienes o servicios a adquirir.

5. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.

6. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo 4– Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada.

7. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).

8. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.

9. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.

11. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Alcaldía Municipal de Palmira a error, para beneficio del Proponente.

13. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

14. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**

15. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato de oferta económica.

16. Cuando el proponente no presente oferta económica o lo propuesto supere el valor del presupuesto oficial.

17. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.

18. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

19. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

21. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento 22. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

22. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

23. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

24. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

25. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta.

26. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.

27. Cuando en la propuesta económica se le atribuya IVA a aquellos elementos o ítems que la norma tributaria ha indicado expresamente excluir de IVA o estar exentos de IVA

28. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en este proceso y en la Ley.

## 20. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En el documento anexo se incluirán los riesgos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas, en cuanto al Riesgo, Estimación, tipificación, y asignación.

De hecho, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR) | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | AQUIENSELEASIGNA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACION | RIESGOSOPERACIONALES | Elaboración de presupuestos del servicio integral de aseo con información desactualizada dentro de los documentos del proceso de contratación. | Retrasos en los tiempos de ejecucion | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Moderado | Medio | ENTIDAD |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | Precios artificialmente bajos y sobrecostos en la ejecución del contrato | Erronéa selección del contratista. 2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato. 3. Sanciones disciplinarias, administrativas y fiscales. 4 Mal cálculo de los costos financieros de la oferta económica del contratista para el desarrollo del objeto contractual. | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Mayor | Medio | ENTIDAD |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | RIESGOS OPERACIONALES | Declaratoria de desierto del proceso de selección | La necesidad de la entidad no se podría satisfacer en los tiempos establecidos, lo que conlleva al no cumplimiento de los fines planeados | POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento) | Moderado | Alto | ENTIDAD |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | RIESGOS REGULATORIOS | Cambios en los tributos, aranceles o la regulación aplicable | 1. Variación en el valor del bien o servicio. 2. Constantes cambios de regulación. 3.Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que varíen las condiciones económicas previstas en la presentación de la Oferta. 4. Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | ENTIDAD/PROVEEDOR |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | RIESGOS OPERACIONALES | Retrasos en la legalización del contrato, garantias y acta de inicio que afecta la inicio de la ejecución contractual | 1. Desgaste administrativo. 2. Demoras en la ejecución del contrato. 3. Ampliación de los plazos de ejecución. | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | ENTIDAD |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | RIESGOS OPERACIONALES | Riesgo por incumplimiento de la publicación, registro presupuestal o por reclamos de terceros que restrasen el perfeccionamiento del contrato. | 1. desgaste administrativo. 2. Demandas de terceros 3. Presiones externas en la ejecución o adjudicación. 4. Retrasos en la ejecución. 5. La estructuración y selección del proceso de contratación genera | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Insignificante | Bajo | ENTIDAD |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | controversias que terminan en reclamaciones. | | | | |
| 7 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACION | RIESGOS OPERACIONALES | El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo. | Los aspectos evaluados en el mercado y la regulacion condicionan el valor a contratar | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | ENTIDAD |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | RIESGOS OPERACIONALES | Cumplimiento en el objeto contractual | Tiempos y costos adicionales para la solvencia de la necesidad | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Mayor | Medio | PROVEEDOR |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | RIESGOS REGULATORIOS | Verificacion del pago de salarios y prestaciones sociales | El no pago de salarios y prestaciones sociales generaria el mal funcionamiento de la relación laboral y el mantenimiento de un ambiente laboral insaludable e inproductivo | POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento) | Moderado | Alto | PROVEEDOR |
| 11 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | RIESGOS REGULATORIOS | Garantías requeridas se presentan de forma tardía o no se presentan y no se firma contrato | Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta | POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento) | Moderado | Alto | PROVEEDOR |
| 12 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | RIESGOS OPERACIONALES | Riesgo de que no se firme el contrato. | Demoras en tiempo de ejecución del contrato. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades. | POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento) | Moderado | Alto | PROVEEDOR |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | ESPECIFICO | EXTERNO | CONTRATACION | RIESGOS OPERACIONALES | Disposición inadecuada de los desecho y residuos derivados de las actividades contractuales. | Incumplimientos clausula legal | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | PROVEEDOR |
| 14 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | RIESGOS OPERACIONALES | Incumplimiento con la obligación de entrega del servicio a satisfacción | Sobrecarga administrativa por posibles demandas, afectación económica para la entidad e incumplimiento del decreto 734 de 2012 | POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento) | Insignificante | Medio | PROVEEDOR |
| 15 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | RIESGOS OPERACIONALES | No mantiene garantías actualizadas | No cuenten con los amparos de ley requeridos para garantizar los recursos invertidos. | POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento) | Menor | Medio | PROVEEDOR |

- **RIESGO RESIDUAL**

| TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | AQUIEN SE LE ASIGNA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | | | | | COMO SE REALIZA EL MONITOREA | PERIODICIDAD CADA CUANTO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Realizar un estudio de mercado de modo que se tengan en cuenta varias cotizaciones por parte de empresas con fecha de expedición menor a 30 dias. | CASI CIERTO (Ocurre en la mayoria de las circunstancias) | Insignificante | Alto | SI | ENTIDAD | A PARTIR DE LA IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD (permanente) | UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO (permanente) | Analisis de cumplimiento de requisitos | En hito(s) de la contratacion |
| Estimación adecuada de las necesidades de la entidad, a través del análisis de conveniencia y oportunidad, especialmente en los temas técnicos y financieros, los cuales dependerán de la realización de un análisis del sector de fondo que permita verificar el mercado y así garantizar la pluralidad de oferentes. Socialización del proceso de contratación y determinación de criterios de selección que permitan pluralidad de proponentes | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | SI | ENTIDAD | A PARTIR DE LA IDENTIFICACION DEL HALLAZGO | UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO (permanente) | A traves de los informes de supervicion | Cada mes, O CUANDO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LO SOLICITE |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Control de legalidad donde se establezca el cumplimento legal de los pasos y documentos de contratacion | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | SI | ENTIDAD | EN LA PLANEACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO (permanente) | Analisis de cumplimiento de requisitos | En hito(s) de la contratacion |
| Identificación en el Estudio del Sector de posibles cambios en los tributos, aranceles o la regulación aplicable. Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables y/o contemple dichas posibles variaciones. Aplicación inmediata de las disposiciones legales y solicitar las adiciones presupuestales pertinentes en el caso que aumente el valor del contrato. Realizar las modificaciones a que haya lugar. | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | SI | ENTIDAD | EN LA PLANEACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO (permanente) | A traves de los informes de supervicion | Cada mes |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Utilizar métodos apropiados de formalización de la aceptación del contrato Calcular los tiempos adecuados para la legalización del contrato en los documentos del proceso. | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | SI | ENTIDAD | EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | | Analisis de cumplimiento de requisitos | En hito(s) de la contratacion |
| Control de legalidad donde se establezca el cumplimento legal del procesod e selección | POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento) | Insignificante | Medio | SI | ENTIDAD | EN LA PLANEACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | Analisis de cumplimiento de requisitos | En hito(s) de la contratacion |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Verificar que se haya establecido con claridad, y de acuerdo con los presupuestos legales, los requisitos habilitantes. Así como establecer si existen o no proponentes que cumplan con los mismos. Identificar políticas y normas gubernamentales que podrían aplicar al proceso de contratación y asegurar su cumplimiento. Comprobar la pertinencia de la modalidad de contratación frente a la relación tiempo - coste esperada y la exigencia legal para el caso. Seleccionar un equipo de contratación con la experiencia adecuada. Identificar posibles conflictos entre las partes interesadas. Identificar políticas gubernamentales (por ejemplo, desarrollo económico, abastecimiento, etc.) que se aplican al | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Insignificante | Bajo | SI | ENTIDAD | EN LA PLANEACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | Analisis de cumplimiento de requisitos | En hito(s) de la contratacion |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| contrato y asegurar su cumplimiento | | | | | | | | | |
| Realizar Control de cunplimiento donde se establezca el seguimiento y control a los servicios solicitados al contratista, por medio de un informe que el contratista sunministra a la entidad | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | SI | ENTIDAD | A PARTIR LA IDENTIFICACION DE LA SITUACION | A PARTIR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | Analisis de cumplimiento de requisitos | En hito(s) de la contratacion |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Generar comunicación transparente, tener a la mano las auditoiras pasadas, generar cronograma de auditorias externas e internas, propiciar la capacitacion y entranmiento a los responsables del proceso de pago | IMPORBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente) | Insignificante | Bajo | SI | ENTIDAD | A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO | A PARTIR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | Analisis de cumplimiento de requisitos | En hito(s) de la contratacion |
| La adjudicación al proponente en segundo orden de elegibilidad. | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | NO | ENTIDAD | A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO | CUANDO SE PERFECCIONEN LA APROBACION DE LAS POLIZAS | Analisis de cumplimiento en la ejecucion | En hito(s) de la contratacion |
| Supervisión permanente al cronograma de actividades al cumplimiento de los compromisos del contratista y hacer efectivas las garantías contractuales. | IMPORBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente) | Insignificante | Bajo | SI | ENTIDAD/PROVEEDOR | A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO | CUANDO SE PERFECCIONEN LA APROBACION DE LAS POLIZAS | Analisis de cumplimiento en la ejecucion | En hito(s) de la contratacion |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | SI | AUDITORIA CUANDO APLIQUE | A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO | CUANDO SE PERFECCIONEN LA APROBACION DE LAS POLIZAS | Analisis de cumplimiento en la ejecucion | En hito(s) de la contratacion |
| Seguimiento de supervisión permanente al cumplimiento de los compromisos del contratista y hacer efectivas las garantías de estabilidad | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | SI | AUDITORIA CUANDO APLIQUE | A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO | CUANDO SE PERFECCIONEN LA APROBACION DE LAS POLIZAS | Analisis de cumplimiento en la ejecucion | En hito(s) de la contratacion |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| En el evento que se requiera prorrogar o suspender el contrato el contratista deberá mantener actualizada las garantías previstas en este | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | Menor | Bajo | SI | AUDITORIA CUANDO APLIQUE | A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO | CUANDO SE PERFECCIONEN LA APROBACION DE LAS POLIZAS | Analisis de cumplimiento en la ejecucion | En hito(s) de la contratacion |

## 21. . ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

| AMPARO | VALOR EXIGIDO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Por el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento del contrato. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 10% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. |

## 22. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

## 23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [ x ] Interventoría [ ]
Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [ x ]

## 24. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Como consecuencia del presente proceso, se celebrará un Contrato de Mínima Cuantía, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos- contractual a:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Manual de Contratación

Así mismo La prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, están sometidos a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión del contrato que se celebre; por consiguiente, es necesario, que quienes tengan interés en participar en cualquier proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector

## 25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Desarrollo Institucional procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los once (11) días de abril de 2024.

Cordialmente,

SORELLY LOPEZ MAFLA
Cargo: SUBSECRETARIA DE RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES
Dependencia SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó: Jennifer Valentina Ortega Erazo – Abogada Contratista
Revisó: Víctor Hugo Osorio – Asesor Contratista
Aprobó: Sorelly López Mafla – Subsecretaria de Gestión de Recursos Fisicos y Servicios Generales.